

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

De conformidad con lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

**INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS**

PRIMERO.- El establecimiento de las siguientes cuantías en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento y de otras administraciones o instituciones en representación del Ayuntamiento.

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 90 € por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 45 € por sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas: 60 € por sesión

Delegaciones de la Alcaldía por asistencia a reuniones en otros órganos colegiados, donde la Corporación forma parte.: 60 €

SEGUNDO.- Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2020.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. 4 de marzo de 2020.- El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

574

BOPSO-29-11022020